TAVAPY ÑEMOHENDA, OGA'APO HA TEKOHA
Mitemondecha
Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

misión: Somos la institución rectora de las políticas públicas de vivienda, urbanísticas y del hábitat, gestionando planes, programas y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay.

Dirección de Dictámenes

DIDI N° 231/2022

DICTAMEN

Para : Dirección de Dictámenes.

De : Departamento de Contrataciones Públicas.

Fecha : 04 de marzo de 2022

Ref. : Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato N° 01/2021 – ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS (Memorando UOC N° 105-2022 y antecedentes).

I. ANTECEDENTES

- Contrato N° 001/2021 suscripto el 18/03/2021 entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS como resultado del llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2020 "*CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE EDIFICIO, VEHÍCULOS, FIDELIDAD DE EMPLEADOS Y OTROS BIENES DEL ACTIVO DEL MUVH*", ID N° 387.675.

- Memorando MDABYS N° 032/22 del 16/02/2022 mediante el cual la Dirección de Administración de Bienes y Servicios – unidad administradora del contrato– solicitó a la UOC la ampliación del plazo de vigencia de las pólizas emitidas en el marco del Contrato N° 001/2021.

- Memorando MUOC N° 105 del 03/03/2022 a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones requirió a la Dirección General Jurídica y Notarial la emisión de un parecer legal respecto la suscripción de un Convenio Modificatorio con la compañía aseguradora, para la ampliación del plazo de vigencia de las pólizas.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Conforme al Memorando MUOC N° 105 del 03/03/2022, la Unidad Operativa de Contrataciones, manifestó:

"(…) *considerando el memorando M DABYS N° 032/22, mediante el cual, el Administrador del contrato solicita la ampliación del plazo de vigencia de las pólizas por término de 2 (DOS) meses, desde el 20/03/2022(…)*

En este sentido, (…) se solicita parecer jurídico, de manera proseguir con los trámites propios y posterior envío a Secretaria General para la elaboración del Acto Administrativo correspondiente."

Abg. Laura Bordón
Abogada Dictaminante
MUVH
LBordon

El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", el Contrato y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.

Sobre el particular, corresponde citar el artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", el cual dispone:

> ***"ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.***
>
> *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
>
> *Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*
>
> *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*
>
> *Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*
>
> *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Así también, se tiene presente el artículo N° 96 "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios*" del Decreto N° 2992/2019[1], por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) permite las modificaciones dentro de la vigencia del contrato.

[1] "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"

Abg. Laura Bordón
Abogada Dictaminante
LBordon

En atención a las distintas disposiciones mencionadas precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones:

Por Memorando MDABYS N° 032/22 del 16/02/2022, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios – unidad administradora del contrato– solicitó a la UOC la ampliación del plazo de vigencia de las pólizas emitidas en el marco del Contrato N° 001/2021, manifestó que la solicitud obedece a la necesidad de unificar la vigencia de todas las Pólizas del MUVH, como así también de ganar tiempo para mejorar el PBC para el nuevo llamado en lo que respecta a cobertura contra Robos y Accidentes Personales.

Entonces, la modificación solicitada se funda en la necesidad indispensable de continuar con las coberturas contratadas, ínterin se realicen los trámites para la licitación y suscripción de un nuevo contrato. Cabe destacar que la Institución debe contar permanentemente con estas garantías a fin de precautelar el patrimonio institucional como la integridad de los funcionarios que trabajan en las oficinas del MUVH.

Se verifica que el Contrato N° 001/2021 fue firmado el 18/03/2021, por lo que el requisito para la modificación dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato se halla cumplida, conforme exige el artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 037/2022 emitido el 22/02/2022.

En consecuencia, por lo expuesto es parecer de esta Dirección General que no existe reparo legal alguno para suscribir el Convenio Modificatorio N° 2 con la compañía aseguradora, ampliando la vigencia de las pólizas del contrato por dos (2) meses, teniendo en cuenta además que la extensión del plazo de la cobertura implica la variación del monto del contrato en un 20%, porcentaje que se encuentra ajustado a las disposiciones contenidas en el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003, exigiendo para ello a la compañía ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. la presentación de los endosos pertinentes.

Finalmente, advirtiendo que la solicitud de ampliación se efectuó dentro del plazo de vigencia del contrato y que los montos no superan los 20% del monto y plazo originalmente pactados, se considera pertinente conceder la ampliación del monto y la vigencia del contrato suscrito con la ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A., en virtud a las disposiciones legales y contractuales citadas.

III. CONCLUSIÓN

Por tanto, en virtud al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003, el artículo 96 del Decreto N° 2992/19 y con base a las consideraciones expuestas, de esta Dirección considera que corresponde:

Abg. Laura Bordón
Abogada Dictaminante
MUVH
LBordón

1. **DICTAR** acto administrativo autorizando la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 que contemple la ampliación del plazo de la cobertura de las pólizas del Contrato N° 01/2021 de seguro del edificio, vehículos, fidelidad de empleados y otros bienes del activo del MUVH firmado con la compañía ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A., en los términos propuestos por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, en el Memorando MDABYS N° 032/22 del 16/02/2022.

Es dictamen.

Laura Bordón
Jefa Dictaminante
MUVH

Abg. Cinthya Cataldi
Jefa del Departamento de
Contrataciones Públicas

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Dirección General Jurídica y Notarial.**

ABG. LAURA GROEHN VERGARA
Directora Int. de Dictámenes
Ministerio de la Vivienda
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Secretaría General.**

CC.UOC

Abg. Juan Vera Caldeirón
Director General Jurídica y Notarial
M.U.V.H.